

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**22104** *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1994, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se corrige el error padecido en la Resolución de 30 de mayo de 1994, de concesión de ayudas a planes bienales de producción de películas de largometraje en la convocatoria del año 1994.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 5 de julio de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, 2.ª b), del Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio, de ordenación del diario oficial del Estado, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 21579, primera columna, donde dice: «ANEXO. Relación de solicitudes de ayudas a planes bienales en la convocatoria del año 1994», ha sido omitida una solicitud, por lo que procede incluir en dicha relación, como solicitante, a la productora «Imatco, Sociedad Anónima», con los títulos «El Misterio de la Isla de Buda», «La Magnitud de la Tragedia» y «Estamos en el Aire».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1994.—El Director general, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

**22105** *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1994, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, modificando el anexo al Convenio de Gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, suscrito el 5 de diciembre de 1989, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública del Estado en La Coruña.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia el Convenio de modificación al anexo del Convenio de Gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, de 5 de diciembre de 1989, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública del Estado en La Coruña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte Martínez de Aguirre.

### ANEXO QUE SE CITA

En la ciudad de La Coruña a 20 de septiembre de 1994, reunidos los excelentísimos señores doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura y don Víctor Manuel Vázquez Portomeñe, Consejero de Cultura de la Junta

de Galicia, para proceder a la modificación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Galicia sobre Gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, suscrito el 5 de diciembre de 1989,

### MANIFIESTAN

Que en el anexo del Convenio anteriormente citado consta como sede de la Biblioteca Pública de titularidad estatal de La Coruña el inmueble sito en el Jardín de San Carlos, 10-12.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con los órganos competentes de la Junta de Galicia, ha considerado conveniente trasladar la sede actual de la Biblioteca Pública del Estado en La Coruña al edificio sito en la calle Miguel González Garcés, sin número, de la ciudad de La Coruña, cuya titularidad pertenece al Estado, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho servicio público.

Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda trasladar la Biblioteca Pública de La Coruña de su sede actual, en el Jardín de San Carlos, 10-12, al inmueble sito en la calle Miguel González Garcés, sin número, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia, queda modificado el anexo del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Galicia sobre gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, formalizado con fecha 5 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 19), sustituyendo la referencia como sede de la Biblioteca Pública de titularidad estatal de La Coruña de Jardín de San Carlos, 10-12, que consta en el mismo, por la de calle Miguel González Garcés, sin número.

Segunda.—Realizado el traslado de la Biblioteca Pública de titularidad estatal de La Coruña, los locales que ocupaba en el edificio de Jardín de San Carlos, 10-12, quedarán a disposición del Estado (Ministerio de Cultura).

Tercera.—El régimen de gestión y los compromisos establecidos por las partes firmantes del Convenio de Gestión de Bibliotecas, de 5 de diciembre de 1989, no se modifican ni alteran por este cambio de sede.

El incremento de gastos, tanto de personal como de funcionamiento, que ocasione la nueva sede de la Biblioteca Pública del Estado en La Coruña, será íntegramente asumido por la Junta de Galicia, con cargo a sus presupuestos.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—El Consejero de Cultura, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**22106** *RESOLUCION de 14 de julio de 1994, del Instituto de la Mujer, por la que se dispone la publicación de las ayudas a la edición con cargo a los presupuestos de 1994.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, se ha procedido a la concesión de las ayudas a la edición convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, de la Dirección General del Instituto de la Mujer, con cargo a la aplicación presupuestaria 48127107323B481, por lo que procede, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16.tres de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones concedidas, que se acompañan como anexo.

Madrid, 14 de julio de 1994.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori.

## ANEXO

Editorial	Ayuda concedida — Pesetas
Anagrama (NIF: A-58134388) .....	711.200
Anthropos (NIF: F-08385759) .....	742.250
Cátedra (NIF: A-28335792) .....	2.030.000
Hogar del Empleado-Icaria (NIF: G-28419679) .....	945.000
Horas y Horas (NIF: B-80043227) .....	3.556.000
Icaria (NIF: A-08397804) .....	3.008.337
Morata (NIF: B-28179711) .....	3.889.200
Paidós Ibérica (NIF: A-08572455) .....	1.501.500
Siglo XXI (NIF: A-28198083) .....	969.625
Suport Servicios (NIF: A-58716036) .....	540.750
Vindicación Feminista (NIF: G-78246824) .....	2.100.000
<b>Total</b> .....	<b>19.993.862</b>

## 22107 *ORDEN de 30 de agosto de 1994 clasificando la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, instituida en Caravaca de la Cruz (Murcia), como de beneficencia particular.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, instituida en Caravaca de la Cruz (Murcia).

### Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el petionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de La Puebla de Don Fadrique (Granada) don Carlos Fernando de Simón Bermejo el día 4 de enero de 1993, con el número 1 de su protocolo, en la que constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, la relación de bienes que constituyen su patrimonio, la designación y aceptación de los miembros del Patronato, así como escritura otorgada ante el mismo Notario el día 29 de octubre de 1993, con el número de protocolo 296, donde consta renuncia y nombramientos de patronos; también modificación de los artículos 9 y 22 de los Estatutos.

Tercero.—En el artículo 5.º de los Estatutos queda determinado el fin de la Fundación, que es la lucha contra la leucemia mediante la asistencia humana, sanitaria, económica y de todo tipo a pacientes con esta enfermedad; el fomento de las donaciones de médula ósea, la investigación en todos sus ámbitos, la promoción, desarrollo y aplicación de tratamientos tecnológicos y otras técnicas para combatir la leucemia y, en general, cualquier otra actividad que directa o indirectamente se encamine a la finalidad principal de la lucha contra la leucemia.

Cuarto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por don Domingo Aranda Muñoz, como Presidente; don Antonio López Bermejo, como Vicepresidente, y don Orencio Caparrós Bravo, como Secretario Administrador.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 1.100.000 pesetas, cantidad que ha sido ingresada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo, Seguridad social y Asuntos Sociales de Murcia, al elevar el expediente, lo acompaña de informe en el que manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.—Sométido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988, y la Orden de 17 de marzo de 1994.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéficas particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el artículo 1.º, 16, de la Orden de 17 de marzo de 1994, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el artículo 7, facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con los bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundación de 1.100.000 pesetas se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por don Domingo Aranda Muñoz, como Presidente; don Antonio López Bermejo, como Vicepresidente, y don Orencio Caparrós Bravo, como Secretario Administrador.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—Sométido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, instituida en Caravaca de la Cruz (Murcia), calle Gran Vía, número 55, 2.º C.

Segundo.—Que se confirme a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositado en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 30 de agosto de 1994.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

## 22108 *ORDEN de 13 de septiembre de 1994 por la que se clasifica la Fundación AYSAR, Fundación Benéfico Asistencial Privada Pura, instituida en Zaragoza.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación AYSAR, Fundación Benéfico Asistencial Privada Pura, instituida en Zaragoza.